

**NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LAS NOTAS DE ENTREGA
EXPEDIDAS CON CARGO AL ALBARAN DE CIRCULACION EN EL
PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN RUTA, Y ELABORACION DE LOS
MENSAJES ELECTRONICOS RELATIVOS A LA INFORMACION
CONTENIDA EN LAS NOTAS DE ENTREGA**

**I. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES
CASILLAS DE LAS NOTAS DE ENTREGA EXPEDIDAS CON CARGO AL
ALBARAN DE CIRCULACION EN EL PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN
RUTA Y ELABORACION DE LOS MENSAJES ELECTRONICOS
RELATIVOS A LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS NOTAS DE
ENTREGA**

En todos los supuestos de utilización del procedimiento de ventas en ruta previsto en el artículo 27 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, en el momento de la entrega de producto a cada destinatario, se emitirá una nota de entrega ajustada al modelo aprobado en Anexos II, III y IV de esta Orden, cumplimentado de acuerdo con las instrucciones contenidas en estas normas.

Tan pronto como se retorne al establecimiento de origen, y en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de la circulación, el expedidor deberá comunicar a la AEAT por vía electrónica, la información contenida en las notas de entrega, mediante los mensajes electrónicos que se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones contenidas en estas normas.

Para la elaboración de estos mensajes electrónicos se tendrá en cuenta que no será preciso incluir entre los datos a comunicar a la AEAT los correspondientes a las casillas del modelo aprobado en este Anexo en los que así indica expresamente en las instrucciones contenidas en estas normas.

1. MODELO DE NOTA DE ENTREGA

Se indicará el Modelo de Nota de entrega expedida con cargo al albarán de circulación, según los siguientes Códigos:

Valor	Descripción
1	Ventas en Ruta para avituallamientos a embarcaciones
2	Ventas en Ruta para avituallamientos a aeronaves
3	Los demás supuestos

2. OPERADOR EXPEDIDOR

Grupo de datos obligatorio.

2a. Expedidor NIF

Deberá consignarse el número de identificación fiscal del titular del establecimiento desde el que se expidan o entreguen los productos por el procedimiento de ventas en ruta.

2b. Expedidor nombre

Se indicará el nombre y apellidos o razón social del titular del establecimiento desde el que se expidan o entreguen los productos por el procedimiento de ventas en ruta.

2c. Expedidor CAE

Se consignará el código de actividad y del establecimiento (CAE) del establecimiento desde el que se expidan o entreguen los productos por el procedimiento de ventas en ruta.

3. DATOS DEL DOCUMENTO

Grupo de datos obligatorio.

Las notas de entrega se numerarán secuencialmente, con cargo a cada albarán de circulación, y su numeración estará constituida por el Código de referencia Electrónico asignado al albarán de circulación, seguido de un número secuencial por cada nota de entrega.

3a. Código de Referencia Electrónico Asignado al Albarán de Circulación

Obligatorio.

Se consignará el Código de Referencia Electrónico asignado por la AEAT al Albarán de circulación como consecuencia de la validación del borrador transmitido por el expedidor.

3b. Número de secuencia de la Nota de entrega

Obligatorio

Se consignará el número secuencial, de tres dígitos, asignado a la nota de entrega expedida con cargo al albarán de circulación.

3c. Número de Referencia local de la Nota de entrega

Obligatorio

Se consignará, en caso de existir, el número asignado a la Nota de entrega por el expedidor.

4. DATOS DEL DESTINATARIO

Grupo de datos condicional.

Se cumplimentarán, con carácter obligatorio cuando el régimen fiscal del albarán de circulación sea A (Avituallamientos a embarcaciones o aeronaves) o V (Salida de productos a tipo impositivo reducido).

No será necesaria la cumplimentación si el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación es P (Salidas de productos a tipo impositivo ordinario).

En el supuesto de avituallamientos de carburantes a embarcaciones exentos a los que se refiere el artículo 102 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, realizados por el procedimiento de ventas en ruta, se cumplimentarán los datos correspondientes al armador, consignatario o arrendatario del buque.

En el supuesto de avituallamientos de carburantes a aeronaves exentos del Impuesto sobre Hidrocarburos de conformidad con el artículo 51.2.a) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, realizados por el procedimiento de ventas en ruta, se cumplimentarán los datos de la Compañía aérea, del propietario o arrendatario de la aeronave a la que se realiza el avituallamiento.

4a. Tipo documento de identificación del destinatario

Condicional.

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación del destinatario, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si el destinatario dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

4b. Número de documento de identificación del destinatario

Condicional.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 4a, se consignará el NIF o el NIE del destinatario consumidor final del suministro objeto de la nota de entrega.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 4a, se indicará el NIF IVA asignado al destinatario por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 4a, se indicará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario.

4c. Nombre del destinatario

Condisional.

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social, del destinatario consumidor final del suministro objeto de la nota de entrega.

5. PRODUCTO

Grupo de datos obligatorio.

5a. Código de Epígrafe producto

Obligatorio.

Se indicará el código de epígrafe del producto objeto de suministro de acuerdo con la codificación recogida en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones o aeronaves.

Debe coincidir con el reflejado en el albarán de circulación.

5b. Cantidad

Obligatorio.

Se indicará la cantidad entregada en el suministro objeto de la Nota de entrega, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe del producto, de acuerdo con la lista de unidades fiscales que se recojan en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos relativos a las ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

En el caso de productos en los que la base imponible del Impuesto Especial esté constituida por el volumen de producto, se cumplimentará la cantidad, expresada de acuerdo con la temperatura en el momento de la entrega del producto.

5c. Unidad de medida

Obligatorio.

Se puntuará el código de unidades fiscales previsto en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves, según el código de epígrafe correspondiente al producto.

5d. Nombre del producto

Obligatorio

Se indicará la denominación comercial de los productos con el fin de identificar los productos suministrados.

5e. Trazadores/marcadores

Condicional.

En el caso de hidrocarburos que lleven incorporados trazadores o marcadores, se indicará esta circunstancia, consignándose el siguiente valor:

Valores	Descripción
1	Hidrocarburo con trazador o marcador

Modelo de Nota de entrega aprobado por Anexo II

En el supuesto de suministros realizados por el procedimiento de ventas en ruta que no correspondan a avituallamientos a embarcaciones o aeronaves, se utilizará el modelo de Nota de Entrega recogido en el Anexo II de la presente Orden.

En estos supuestos, el valor que se habrá consignado en la casilla 1 (modelo de nota de entrega) será 3 (Los demás supuestos).

En este caso, se cumplimentarán las casillas 6, y se elaborarán los mensajes electrónicos para transmitir a la AEAT la información contenida en las mismas, conforme a las instrucciones recogidas a continuación. No será necesario transmitir a la AEAT la información de las casillas de la Nota de entrega en las que así se indica expresamente.

6. LUGAR Y DATOS DE LA ENTREGA.

Grupo de datos condicional.

Se cumplimentarán, con carácter obligatorio, cuando el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación sea V (Salida de productos a tipo impositivo reducido).

No será necesaria la cumplimentación cuando el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación sea P (Salidas de productos a tipo impositivo ordinario).

6a. Localidad

Se indicará la localidad en la que se encuentre el lugar de entrega.

6b. Código Postal

Se consignará el Código Postal correspondiente al lugar de entrega.

6c Calle y Número

Se consignará la dirección, (Calle y número) donde se entreguen los productos objeto del suministro realizado al amparo de la Nota de entrega.

6d. Número de documento de identificación del receptor

Si el receptor del producto dispone de NIF o NIE español, se consignará éste.

Si el receptor no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el número del NIF IVA del que sea titular.

En otros casos, se consignará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de la nota de entrega.

6e. Nombre del receptor

Condicional.

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social, del receptor del suministro objeto de la nota de entrega.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de la nota de entrega.

6f. En calidad de

Se indicará la condición en virtud de la cual se reciben los productos objeto del suministro.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de la nota de entrega.

6g. Fecha de entrega

Se cumplimentará la fecha en la que se realiza la entrega (DD/MM/AAAA)

6h. Firma del receptor

Se reflejará la firma de la persona que recibe el producto objeto del suministro.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de las Notas de entrega.

Modelo de Nota de Entrega aprobada en Anexo III

En el supuesto de avituallamientos a embarcaciones realizados por el procedimiento de ventas en ruta, se utilizará el modelo de Nota de Entrega recogido en el Anexo III de la presente Orden.

En estos supuestos, el valor que se habrá consignado en la casilla 1 (modelo de nota de entrega) será 1 (Ventas en ruta para avituallamientos a

embarcaciones), y se cumplimentarán los apartados 6 y 7 del citado modelo conforme a las instrucciones recogidas a continuación.

6. EMBARCACIÓN

Grupo de datos condicional.

Se cumplimentarán, con carácter obligatorio, en avituallamientos a embarcaciones realizados por el sistema de ventas en ruta conforme a lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, en los que el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación sea A (Avituallamientos exentos a embarcaciones o aeronaves).

No será necesaria la cumplimentación si el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación es P (Salidas de productos a tipo impositivo ordinario).

6a Nombre del buque

Se indicará el nombre del buque o embarcación al que se realiza el avituallamiento de carburante exento.

6b. Bandera

Se indicará el país bajo cuya bandera se encuentre matriculado el buque o la embarcación a la que se realiza el suministro de carburante, según el Código de país recogido en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones o aeronaves.

6c. Matrícula

Se cumplimentará la matrícula de la embarcación.

6d. Actividad

Se indicará el tipo de actividad desarrollada por el buque, según la siguiente codificación:

Código	Descripción
1	Pesca
2	Otras actividades distintas de privadas de recreo

6e. Nombre Armador

Se indicará el nombre o razón social del armador, consignatario o arrendatario del buque, si fuera distinto del destinatario.

6f. NIF Armador

Se consignará el NIF del armador o consignatario del buque, si fuera distinto del destinatario.

7. DATOS DE ENTREGA

Grupo de datos Condicional.

Se cumplimentarán, con carácter obligatorio cuando el régimen fiscal del albarán de circulación sea A (Avituallamientos exentos a embarcaciones).

No será necesaria la cumplimentación si el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación es P (Salidas de productos a tipo impositivo ordinario).

7a. Lugar de entrega

Se indicará el puerto o el lugar de entrega donde se realiza el avituallamiento

7b. Fecha de entrega

Fecha en la que realiza el avituallamiento a la embarcación, expresada en el formato DD/MM/AAAA

7c. Firma del receptor

Se reflejará la firma de la persona que recibe el producto objeto del suministro.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de las Notas de entrega.

Modelo de Nota de Entrega aprobado por Anexo IV

En el supuesto de avituallamientos a aeronaves realizados por el procedimiento de ventas en ruta, se utilizará el modelo de Nota de Entrega recogido en el Anexo IV de la presente Orden.

En estos supuestos, el valor que se habrá consignado en la casilla 1 (modelo de nota de entrega) será 2 (Ventas en ruta para avituallamientos a aeronaves), y se cumplimentarán los apartados 6, 7 y 8 del citado modelo conforme a las instrucciones recogidas a continuación.

6. AERONAVE

6a. Matrícula de la aeronave

Obligatorio

Se indicará la matrícula de la aeronave a la que se realiza el avituallamiento objeto de la Nota de entrega.

6b. País Compañía aérea

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Se indicará el código de país que corresponda a la compañía aérea, según la lista de Códigos de países recogida en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

6c. Tipo de número identificación Compañía aérea

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación de la compañía aérea del vuelo, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si la Compañía aérea dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

6d. Número de Identificación compañía aérea

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 6c, se consignará el NIF o el NIE de la compañía aérea.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 6c, se indicará el NIF IVA asignado a la compañía aérea por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 6c, se indicará cualquier otro número que permita la identificación de la Compañía aérea operadora del vuelo.

6e. Nombre de la Compañía aérea

Condicional.

Se cumplimentarán los datos de la Compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Se reflejará el nombre de la Compañía aérea operadora del vuelo al que se realiza el avituallamiento.

7. DATOS DEL PROPIETARIO DEL PRODUCTO

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos del propietario del carburante objeto del avituallamiento.

7a. NIF del propietario del producto

Obligatorio.

Deberá consignarse el NIF del propietario de los productos objeto del suministro.

7b. Nombre

Obligatorio.

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social del propietario de los productos objeto del suministro.

8. LUGAR Y DATOS DE LA ENTREGA.

Grupo de datos obligatorio.

8a. Lugar de entrega

Se indicará el aeropuerto o el lugar de entrega en el que se realiza el avituallamiento.

8b. Fecha de entrega

Fecha en la que realiza el avituallamiento a la aeronave, expresada en el formato DD/MM/AAAA

8c. Firma del receptor

Se reflejará la firma de la persona que recibe el producto objeto del avituallamiento.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de las Notas de entrega.